

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2010-00023-00

Visto y leído el contenido del memorial recepcionado electrónicamente el 24 de febrero del año que avanza, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Con vista en el proceso ejecutivo laboral incoado por MARIA LUISA ACOSTA OCHOA contra la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE, repítase el contenido del oficio mediante el cual se cancelaron medidas cautelares con destino al Banco Popular, bajo el entendido que es respecto de tal entidad que efectúa la solicitud.

Ahora bien, acorde a lo solicitado por la memorialista y de conformidad en el precitado proceso, suminístrese las piezas procesales respectivas en el evento que dicha entidad financiera haya procedido a la cancelación de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a9f1f77088ba3784c97d7160474cc0851b9dbb4de8b0a1eb930dfb89448fa9**

Documento generado en 09/03/2023 05:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>